DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA PRESENTE

Los que suscriben, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente *iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato* de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Los derechos de los animales ha sido objeto de numerosas campañas y protestas alrededor del mundo, en las cuales se hace referencia a ellos llamándolos animales no humanos. Dichas campañas buscan generar conciencia entre los seres humanos acerca de la importancia que tienen los animales como parte del mundo y su equilibrio con el ecosistema y, además, sobre las obligaciones que les debemos los seres humanos al ser la especie animal dominante, por lo que las propuestas que se originan son principalmente que se les reconozca una personalidad jurídica a los animales y que tengan acceso a leyes que protejan su existencia".

Si bien existen instituciones, normatividad y políticas públicas tendientes a la conservación del medio ambiente y minimizar el maltrato animal, todas estas acciones siguen siendo insuficientes.

En este sentido es importante señalar que en el 2016, INEGI en su Encuesta Nacional de Seguridad Pública, puntualizó que México es el tercer país a nivel mundial en materia de crueldad animal. Otro dato respecto al cuidado de los animales es que los más afectados por cualquier tipo de violencia son los perros, ya que según se estima en el mismo censo, sólo el 30% de los cerca de 18 millones de perros que habitan en nuestro país tienen un dueño, con lo cual se asume al 70% restante como perros callejeros.

¹ Comentario de actualidad: Derechos de los animales domésticos no-humanos (vlex.com)



El INEGI en los resultados del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019², respecto a los procedimientos administrativos iniciados en 2018, se reportaron 4,344 infracciones relacionadas con la "Afectación a la seguridad y trato digno de los animales". Cifra que sabemos es muy por debajo de la realidad que se presenta en nuestro país, por no denunciar estas actividades ilícitas.

"México se corona como el país donde existe un mayor número de mascotas en situación de calle, muchas de ellas abandonadas por sus familias. Con la pandemia y el paso de la época decembrina la cantidad de perros y gatos en situación de calle incrementa alarmantemente. Esto se debe a que muchas mascotas son entregadas como regalo sin considerar las condiciones ni la responsabilidad para cuidarlas"³.

Las implicaciones que tiene el crecimiento desmedido de la población de perros y gatos han sido subestimadas por mucho tiempo junto con los problemas de salud pública que este fenómeno genera. En razón de que no existe una legislación de orden federal e información estadística que pueda evidenciar con datos empíricos sobre el costo socioeconómico y de salud que tienen los desechos fecales, el maltrato animal y deshumano, el lucro desmedido de algunos criadores de este tipo de animales de compañía y las condiciones infrahumanas que ocasionan este tipo de prácticas⁴.

La Declaración Universal sobre el Bienestar Animal de la Sociedad Mundial para la Protección Animal⁵, define en su artículo primero a los "animales de compañía" como las especies que, dentro del contexto de la cultura local, han sido tradicionalmente de compañía para humanos y se crían, sistemáticamente o no, para tal fin. Así mismo, en su artículo 4 inciso a) establece las 5 necesidades básicas que deben ser garantizadas a los animales humano-dependientes:

a) A los animales criados bajo el control o en cautiverio por humanos se les deberán garantizar las 5 necesidades básicas, adoptadas progresivamente a través del concepto bienestar animal:

² <u>Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019.</u> <u>Resultados (ejecutiva) (inegi.org.mx)</u>

³ México, el país de las mascotas abandonadas (codigosanluis.com)

⁴ Proyecto de decreto que reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. (vlex.com)

⁵ www. produccion-animal.com.ar/etologia_y_bienestar/bienestar_en_general/76-declaracion.pdf



- Necesidad de no sufrir hambre y sed: libre acceso al agua fresca y a una dieta que mantenga vigor y salud,
- Necesidad de no sufrir incomodidades: ser proveído del ambiente apropiado, incluyendo refugio y una confortable área de descanso.
- Necesidad de no sufrir dolor, lesión o enfermedad: por prevención o rápido diagnóstico y tratamiento.
- Necesidad de no sufrir miedo y dolor: asegurando las condiciones y el trato que eviten el sufrimiento mental.
- Necesidad de poder expresar su normal comportamiento: proporcionando espacio suficiente e instalaciones apropiadas.

El 10 de diciembre de 2019 el Senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Iniciativa que conforme se desarrolló el proceso legislativo fue aprobada por el Congreso de la Unión.

Finalmente el 7 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionan tres párrafos al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Siendo uno de los objetivos que las entidades federativas fomenten la cultura de la tenencia responsable a través del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y en la medida de lo posible su realización de forma gratuita, así como la difusión de información respecto a la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía, situación que ya se encuentra prevista en la legislación de Guanajuato.

Sin embargo, otro de los objetivos de la reforma a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y verdaderamente vital para nuestra Estado, es la expresión literal que para el caso de perros y gatos sólo se permitirá la crianza, comercialización o reproducción de ejemplares en lugares autorizados de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia, así como la coordinación entre las entidades federativas y los municipios para establecer las sanciones correspondientes a quienes realicen estas actividades de manera clandestina.

De igual forma, con la finalidad de brindar el mayor bienestar posible, proponemos que los lugares de cautiverio, compartimiento de locales, instalaciones



o cualquiera otro lugar con fines para el albergue, adiestramiento, servicios estéticos o recreativos, crianza, comercialización o reproducción de animales domésticos deberán contar como mínimo con las siguientes características a fin de evitarles sufrimiento y proporcionarles un trato adecuado para su desarrollo:

- Espacios libres de incomodidades físicas que les pueda generar miedos y angustias;
- II. Espacios que les brinden seguridad y que se encuentren libres de elementos que les puedan ocasionar dolor, lesiones o enfermedades;
- III. Espacios con las dimensiones necesarias que les permitan libertad de movimiento, descanso e higiene;
- IV. Libre acceso a agua fresca y limpia y espacios adecuados para depositar alimentos que mantengan su vigor y salud; y
- V. Espacios que provean el ambiente apropiado de sol y sombra que permitan expresar su normal comportamiento a cada especie o raza.

Por ello, es que **el Partido Verde** proponemos modificar la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato con la finalidad de dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto enunciado en párrafos anteriores, de tal forma que estaremos atendiendo un problema de salud pública y un problema de abandono, maltrato e irresponsabilidad, logrando a través del control de los lugares autorizados para la crianza, comercialización y reproducción de perros y gatos, una tenencia responsable lo cual es indispensable para lograr su bienestar.

Otra propuesta que estamos adicionando es que se contemple imponer como medida de seguridad la clausura temporal, total o parcial de las instalaciones o inmueble en donde se realicen acciones de crianza, comercialización o reproducción clandestina de perros y gatos.

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" de la Organización de las Naciones Unidas, buscando alcanzar las metas del objetivo "Salud y Bienestar" y "Ciudades y Comunidades Sostenibles" Necesitamos instituciones que velen por los derechos, protección y trato digno de los animales que son criados, comercializados y reproducidos bajo el control del ser humano.



Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establece lo siguiente.

- a) Impacto Jurídico. El impacto se reflejará en su propio contenido conforme al proyecto de decreto que acompaña al documento, reformando y adicionando la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 37 y 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- b) Impacto Administrativo. Con la presente propuesta de decreto se dará cumplimiento al artículo segundo de la reforma a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de enero de 2021, por el que se busca que en el caso de perros y gatos sólo se permitirá la crianza, comercialización o reproducción de ejemplares en lugares autorizados de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia.
- c) Impacto Presupuestario. La presente propuesta de decreto genera un impacto presupuestal en las autoridades estatales y municipales competentes en su ejecución, sin embargo se pide que el análisis presupuestal de la presente iniciativa sea solicitado a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado.
- d) Impacto Social. Con la presente iniciativa estaremos atendiendo un problema de salud pública para los guanajuatenses y un problema de abandono, maltrato e irresponsabilidad de los perros y gatos, pues a través del control de los lugares autorizados para la crianza, comercialización y reproducción de estos, estaremos logrando una tenencia responsable lo cual es indispensable para lograr su bienestar.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 6, fracciones III y IV, y 31; y se adicionan los artículos 35 con un segundo párrafo y 67 con un segundo párrafo recorriendo el vigente para ocupar el tercer párrafo, todos de la *Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 6. Los ayuntamientos ...

I. y II. ...

- III. Vigilar que la crianza, comercialización o reproducción de los animales domésticos se realice en lugares autorizados de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia y en los términos de esta Ley;
- IV. Ordenar la práctica de visitas de inspección y vigilancia con el objeto de verificar que las condiciones en que se encuentran los animales domésticos sean las establecidas por las normas oficiales mexicanas en la materia, la Ley y sus disposiciones reglamentarias;
- **v.** a **XI.** ...

Artículo 31. Los lugares de cautiverio, compartimiento de locales, instalaciones o cualquiera otro lugar con fines para el albergue, adiestramiento, servicios estéticos o recreativos, crianza, comercialización o reproducción de animales domésticos deberán contar como mínimo con las siguientes características a fin de evitarles sufrimiento y proporcionarles un trato adecuado para su desarrollo:

- VI. Espacios libres de incomodidades físicas que les pueda generar miedos y angustias;
- VII. Espacios que les brinden seguridad y que se encuentren libres de elementos que les puedan ocasionar dolor, lesiones o enfermedades;
- VIII. Espacios con las dimensiones necesarias que les permitan libertad de movimiento, descanso e higiene;
 - IX. Libre acceso a agua fresca y limpia y espacios adecuados para depositar alimentos que mantengan su vigor y salud; y
 - X. Espacios que provean el ambiente apropiado de sol y sombra que permitan expresar su normal comportamiento a cada especie o raza.



Artículo 35. Las autoridades municipales ...

En el caso de perros y gatos sólo se permitirá la crianza, comercialización o reproducción de ejemplares en lugares autorizados por las autoridades municipales y sanitarias de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia, esta Ley y demás normativa aplicable.

Artículo 67. Las autoridades municipales ...

I. a **IV.** ...

Se podrá imponer como medida de seguridad la clausura temporal, total o parcial de las instalaciones o inmuebles en donde se realicen acciones de crianza, comercialización o reproducción clandestina de perros y gatos.

La medida de seguridad ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Los ayuntamientos deberán adecuar o emitir dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma, las disposiciones reglamentarias que haga efectivo su cumplimiento."

Guanajuato, Gto., 17 de febrero de 2021

El Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Israel Cabrera Barrón

Dip. Vanessa Sánchez Cordero



AUTORIDAD CERTIFICADORA



Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley para la Protección Animal del

Estado d

Descripción: Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley para la Protección Animal del

Estado de Guanajuato

CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de

Guanajuato

Información de Notificación:

JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del

estado de Guanajuato

Destinatarios: JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de

Guanajuato

DIRECCIÓN DE APOYO PARLAMENTARIO - Dirección General de Servicios y Apoyo

Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato

VANESSA SANCHEZ CORDERO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del

Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_867_20210217143415093.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

RI			

Nombre: ISRAEL CABRERA BARRÓN Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0c **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 17/02/2021 08:34:57 p. m. - 17/02/2021 02:34:57 p. m. Status: Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

04-7f-a2-79-0e-69-85-45-0c-02-73-c5-88-84-01-cb-52-32-52-91-0c-32-82-21-1d-ec-b7-12-58-32-b5-4f-03-93-c3-19-c9-52-82-06-96-11-a1-eb-91-5b-2b-b6-84-18-8f-bd-bb-5d-22-92-c4-85-a2-c0-4e-ec-5a-8a-7a-19-c5-60-7e-c1-a1-93-a6-9b-60-78-b9-af-b5-a8-d4-ec-6a-55-ae-40-41-11-ba-68-50-de-17-57-1c-05-3c-20-54-6b-e7-5a-f3-96-71-d2-d0-a9-2b-14-9c-31-ff-e0-de-bb-83-11-ff-84-c6-be-9d-ae-e2-1f-3d-f4-0a-7e-fb-e0-93-41-cc-b5-79-b1-80-d9-71-06-d4-ea-a1-fa-47-c9-6b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-7e-15-df-f6-30-a5-4d-12-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-14-d0-a9-2b-1

69-3c-94-1a-86-60-05-e7-d3-a2-63-84-2b-2e-ff-da-cf-89-b1-87-ef-9d-fc-4c-73-fe-f7-3e-d3-b8-78-85-fb-e7-0a-b0-43-31-79-20-dc-42-93-ab-bf-c9-6c-a6-e2-fa-ae-7e-e2-e3-6a-f1-7d-21-1f-e4-dc-63-68-e9-00-64-ae-b8-3b-95-a4-14-92-69-e2-9e-46-c8-78-7c-0d-3d-90-fc-cb-f2-de-b3-43-8b-8f-16-f7-a0-d9-b5-

5e-75-fd

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/02/2021 08:35:36 p. m. - 17/02/2021 02:35:36 p. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/02/2021 08:35:43 p. m. - 17/02/2021 02:35:43 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637491693432343950

Datos Estampillados: STdyAksME60td31HoB8EV5zP/ew=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 225182188

Fecha (UTC/CDMX): 17/02/2021 08:35:40 p. m. - 17/02/2021 02:35:40 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Nombre del Emisor:

Número de Serie:

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE					
Nombre:	ISRAEL CABRERA BARRÓ	N	Validez:	Vigente	
FIRMA					
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.	03.0c	Revocación:	No Revocado	
Fecha (UTC/CDMX):	17/02/2021 08:35:06 p. m	17/02/2021 02:35:06 p. m.	Status:	Válida	
Algoritmo:	RSA - SHA256				
Cadena de Firma:	10-44-4a-21-01-9d-90-df-58-15-e9-1c-97-7c-aa-8d-61-e7-e4-04-28-a7-65-60-d0-03-f3-c4-52-c8-b4-a4-fd-69-31-a4-a9-60-7f-24-f1-48-dd-74-e1-9c-69-ba-5b-67-91-01-0c-96-39-cf-1d-78-e9-13-f2-4b-15-62-63-1e-af-b6-12-9a-39-63-cb-6a-59-37-00-7d-58-e1-6b-a9-a4-e4-91-53-4c-69-9d-0b-10-91-4a-11-bb-ea-47-41-06-ba-a6-cc-ab-6f-9c-33-7f-f4-e1-c4-1e-05-95-f8-a4-9e-b2-16-be-c8-1f-ef-9b-86-91-d6-2c-e2-53-a6-4e-92-46-b1-e9-07-99-f9-37-b4-e9-87-ed-ee-a6-9e-95-41-57-b5-25-dd-ce-46-36-e0-0c-db-bd-81-38-48-bd-6d-b8-65-62-62-b5-e0-92-2b-05-c9-3d-8f-35-f4-a6-14-09-1f-25-9c-41-5f-98-e6-e7-5f-b6-d7-ed-ad-21-b6-85-89-8c-de-5b-df-2d-9a-ec-b0-9e-12-0e-84-45-03-b8-6b-23-4f-7d-7d-f6-ce-13-63-13-2e-93-df-34-ed-00-85-79-f5-7d-77-08-86-ff-c4-54-6f-0f-55-40-24-cd-5a-7c-01-6d-0f-d9-15-2f-93-14-99				
		OCSP			
Fecha (UTC/CDMX):	Fecha (UTC/CDMX): 17/02/2021 08:35:45 p. m 17/02/2021 02:35:45 p. m.			p. m.	
Nombre del Respondedor:		Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato			
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO				
Número de Serie:	úmero de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35				
TSP					
Fecha (UTC/CDMX):		17/02/2021 08:35:50 p. m 17/02/2021 02:35:50 p. m.			
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:		Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1			
Emisor del Certificado TSP:		Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia			
Identificador de la Respuesta TSP:		637491693505312686			
Datos Estampillados:		P9H4Fsklkcs2GpQPrCAN1QFAhaQ=			
CONSTANCIA NOM 151					
Índice:		225182188			
Fecha (UTC/CDMX):		17/02/2021 08:35:40 p. m 17/02/2021 02:35:40 p. m.			

Firma Electrónica Certificada

2c

Advantage Security PSC NOM151

FIRMANTE VANESSA SÁNCHEZ CORDERO Validez: Nombre: Vigente **FIRMA**

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.23 Revocación: No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 17/02/2021 10:09:17 p. m. - 17/02/2021 04:09:17 p. m. Status: Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

> 32-5f-75-f7-9b-37-fb-50-63-5b-3c-fe-c2-0c-1f-f4-b4-ea-9d-12-77-be-02-aa-5d-fc-ed-c1-2a-e7-da-21f0-76-9e-21-c6-8a-50-a6-e0-1c-31-02-14-28-23-27-5c-fb-60-6a-bc-cc-f9-f0-14-ce-e3-8a-4b-18-04-f2be-f9-2e-b5-7d-80-b8-6f-d6-6d-db-13-30-60-46-59-47-b2-1e-4d-fb-a8-9a-ea-02-45-66-7c-87-75-93bd-c8-57-1c-98-56-fc-08-7b-06-81-76-8d-d7-34-1d-4e-d1-d8-37-a8-8f-34-cb-a5-56-f3-12-66-5c-89-

Cadena de Firma: 96-56-12-bb-12-67-b2-6f-54-8d-d0-33-3d-ea-35-97-6c-a0-73-15-92-33-a2-b0-38-83-1f-f3-41-55-ab-2d-3a-1c-28-e9-cf-cd-3e-3c-81-19-2d-13-23-54-48-3c-1f-c3-ff-b7-bc-dd-f3-df-94-f1-95-1b-a8-52-ff-14-

1b-92-7a-72-3d-4a-26-cf-06-c3-a7-95-39-49-04-9c-f6-d7-0d-24-89-67-d5-ca-af-7d-80-76-6a-f6-5c-a9-5e-dc-60-19-f8-20-1b-9d-68-6e-d5-c7-72-cb-47-1c-e3-3f-ed-32-02-b7-9e-7a-d9-45-50-d6-21-ac-29-

de-3c-0e

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/02/2021 10:09:56 p. m. - 17/02/2021 04:09:56 p. m.

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Nombre del Respondedor:

Guanajuato

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL Emisor del Respondedor:

ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/02/2021 10:10:01 p. m. - 17/02/2021 04:10:01 p. m. Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637491750010297725

Datos Estampillados: jA6fKscErgFcP6u6L8Qd9MzFDvk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 225204007

Fecha (UTC/CDMX): 17/02/2021 10:10:00 p. m. - 17/02/2021 04:10:00 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

	FIRMANTE				
Nombre:	CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE	Validez:	Vigente		
FIRMA					
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38	Revocación:	No Revocado		
Fecha (UTC/CDMX):	17/02/2021 10:41:20 p. m 17/02/2021 04:41:20 p. m.	Status:	Válida		

Algoritmo: RSA - SHA256

8b-68-45-3a-e1-6f-1b-c4-a4-e5-15-5c-5d-9f-ac-be-e0-5e-a4-18-04-bb-7b-bb-62-55-ea-73-5d-fb-fc-42-8a-3a-84-0d-15-21-e3-a1-cc-a4-0f-bc-65-f0-da-35-7f-f4-fe-a4-f3-1f-67-0f-17-3d-5a-5f-54-6f-06-75-a5-19-fc-2e-d7-e3-64-25-f6-e9-52-f2-2e-63-6e-b6-b2-46-8e-26-ed-99-15-01-b0-60-f9-47-81-12-c2-0b-fc-

Cadena de Firma:

80-a3-d3-1b-67-b6-00-4b-2f-99-72-96-b3-27-49-40-37-d8-05-40-f3-43-7f-65-ee-48-e6-7a-2b-c2-5d-f4-15-df-7f-c9-21-25-67-b5-27-3e-b2-a0-ce-66-b7-3b-da-a4-56-4b-b4-2d-72-3b-09-fe-d5-1f-2d-8b-f5-ac-68-b5-55-a3-8e-af-0f-21-98-05-cb-c4-6a-cb-87-0e-6e-6e-b3-af-54-28-0c-16-d3-9d-0c-88-8a-d7-35-08-0a-25-84-7e-b4-91-80-eb-a5-25-9a-4c-38-5a-35-f4-36-4c-74-b9-e0-12-f2-c6-9e-f0-74-ce-c8-0c-4a-f9-f4-0f-ba-7a-69-e0-ed-2e-1b-c3-c7-03-4f-26-ac-e7-5c-70-01-88-d5-91-47-53-75-57-0d-de-66-a3-30

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/02/2021 10:41:59 p. m. - 17/02/2021 04:41:59 p. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/02/2021 10:42:03 p. m. - 17/02/2021 04:42:03 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637491769231880238

Datos Estampillados: S2a1GC1PbDrf0We96CoJ27I1+T8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 225211057

Fecha (UTC/CDMX): 17/02/2021 10:42:02 p. m. - 17/02/2021 04:42:02 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

	FIRMANTE			
Nombre:	CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE	Validez:	Vigente	
FIRMA				
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38	Revocación:	No Revocado	
Fecha (UTC/CDMX):	17/02/2021 10:41:26 p. m 17/02/2021 04:41:26 p. m.	Status:	Válida	
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de Firma:	52-ff-a8-cd-f3-ac-fe-3c-07-84-86-22-e8-5c-69-07-b8-29-5 a6-fd-3c-9d-e2-ea-d0-3e-2b-74-13-27-1c-eb-a3-6a-6a-67-69-00-72-9c-c4-4d-cc-19-80-7a-a4-00-d4-52-04-fa-15-26-72-8e-a6-76-98-1d-a6-97-e1-68-a5-e7-fd-21-28-68-63-21 b7-1f-c1-78-46-4c-e1-45-b5-c7-ac-70-8d-dc-52-45-40-c7-20-34-25-de-e2-6a-b5-fc-b5-5f-1b-5d-26-47-63-33-8d-43 72-58-d1-a4-46-da-47-5b-82-f7-83-ba-c5-88-8b-7e-df-27-85-bb-53-49-fd-33-8d-f3-b9-54-e5-e5-76-5a-a5-49-84-c1-(e8-0e-9d	c5-f6-8b-f7-c3-97-fc be-4d-0f-7c-21-8f-3d -0b-bc-81-e2-ed-b4 -42-85-9b-50-99-84 -6e-92-c7-67-46-a2 5f-0c-56-91-7a-80-ed	-a0-75-5c-1a-0a-ee-72- d-f8-82-b2-21-a8-da-ac- -72-9e-70-10-37-49-b8- -e2-93-22-c3-ee-db-69- -eb-20-33-41-c7-d4-95- 0-e4-fa-a9-e0-98-2e-61-	

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/02/2021 10:42:05 p. m. - 17/02/2021 04:42:05 p. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/02/2021 10:42:10 p. m. - 17/02/2021 04:42:10 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637491769309067602

Datos Estampillados: uouQMBlWxlxTnQQYT3YJ5bumFNY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 225211057

Fecha (UTC/CDMX): 17/02/2021 10:42:02 p. m. - 17/02/2021 04:42:02 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada